CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10-69-2026

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S. P
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	CHRISTIAN CAMILO PEÑA FRANCO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.030.602.497
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SECTORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESARROLLADOS POR EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P."**
VALOR	**ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.115.992), IVA INCLUIDO**
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por el Ing. SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017 y modificado por el Acuerdo Interno No. 02 de 2025 del 04 de noviembre de 2025, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá-EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra CHRISTIAN CAMILO PEÑA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.602.497 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la calle 19 No. 3-17, Tuluá–Valle, Teléfono: 3183913000 correo electrónico: Christian.penafranco@gmail.com , quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Declaraciones del contratista

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (la) contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMU ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVER LOS SECTORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESARROLLAD EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P."

Cláusula 3 - Actividades del contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Brindar acompañamiento profesional al Área Técnica durante las visitas de seguimien realicen a las obras, estudios, diseños y demás proyectos de inversión ejecutados por E E.S.P., así como a los convenios interadministrativos e interinstitucionales vigentes o que se durante la ejecución del contrato.
2. Apoyar la revisión técnica y documental de las actas parciales, actas finales, memorias d estudios, diseños, planos, registros fotográficos y demás soportes relacionados con los co obra, consultoría e interventoría que adelante EMTULUÁ E.S.P.
3. Elaborar y consolidar los informes de seguimiento requeridos para la supervisión de los interadministrativos e interinstitucionales, verificando el avance de las actividades y el cur de los compromisos adquiridos.
4. Brindar apoyo en la elaboración, revisión y trámite de comunicaciones, requerimientos, res demás documentos dirigidos a contratistas, consultores, interventores y demás actores vir los proyectos de inversión, conforme a las instrucciones impartidas por el Área Técnica.
5. Organizar, administrar, clasificar y custodiar la documentación generada o recibida en des las actividades contractuales, garantizando el cumplimiento de la normatividad archivístic los lineamientos del Archivo General de la Nación, los instrumentos archivísticos y las p gestión documental adoptadas por EMTULUÁ E.S.P. Igualmente, prestar apoyo en las activ organización, actualización, depuración o transferencia documental de las diferentes dep cuando sea requerido.
6. Ejecutar las demás actividades de apoyo profesional que le sean asignadas por la Gerenc del Área Técnica, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y con cumplimiento de los proyectos de inversión y de los objetivos institucionales de EMTULUÁ

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. Se estima en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVE NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.115.992), IVA INCLUIDO,** el cual será causado n Rubro No. 23.03.01.01.02 ASISTENCIA TECNICA, pertenecientes a Recursos Propios de Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P. y será causado mediante el certificado de dis presupuestal CD8 2026106 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará al **CONTRATISTA** del proceso de selección que se adelanta, la suma **ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVE NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.115.992), IVA INCLUIDO, mediante un (1) primer pago pc de un millón ciento noventa mil novecientos noventa y siete pesos ($1.190.997), dos (2) actas mensuales y sucesivas, cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA M M/CTE ($3.970.000), y un (1) acta final por valor de UN MILLON NOVECIENTONS OCHENTA Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.984.995)** El pago se hará, previa pr por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgo conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor.

Cláusula 5 – Plazo

Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio de este, hasta el quince (15) de diciembre de 2026

Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes

DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que, por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL (LA) CONTRATISTA:** 1) Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las demás especificaciones contenidas en el estudio previo y en la invitación. **7)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en la ejecución del control. **8)** Asumir la dirección del Contrato. **9).** Obrar con celosa diligencia y de manera personal. **10).** Entregar el objeto del contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **11).** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., AFP, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general o profesional que le pueda ocurrir **12).** Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgos laborales. **13)** EL (LA) CONTRATISTA, no se considera empleada o trabajador de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, para ningún efecto, la inclusión del contratista a una EPS, AFP y ARL, será verificada por el Supervisor a la iniciación del Contrato y durante su ejecución de manera mensual. Su incumplimiento ocasionará el rechazo del personal no cubierto y/o la suspensión de la misma hasta que se haga la inclusión de todo el personal en la respectiva EPS, ARP y ARL y tal suspensión no puede ser alegada por EL (LA) CONTRATISTA como causa de desequilibrio del contrato. **14)** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presente Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **15)** Cumplir las demás disposiciones consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (LA) CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **16)** Realizar recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento del objeto. **17)** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la

información que eventualmente le sea requerida. **18).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejo del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad

EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláu presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione en la ej objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confiden esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilatera el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretaci estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretaci motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imp contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés p hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATIS suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modifi lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adiciona evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presup CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si aplica de la garantía única en relación co prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo estable Acuerdo No. 002 de 2017 y la modificación del mismo mediante el Acuerdo No. 02 de 2025 noviembre 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipale – EMTULUA E.S.P".

Cláusula 10 – Caducidad

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuand incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimien por la Ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EM MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Cláusula 12 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del present EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor p la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la present no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.

Cláusula 13 – Subcontratación

EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las a relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a contratante de acuerdo con la cláusula 16.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de EMTULUÁ E.S.P., Acuerdo 002 expedido por la Junta Directiva de EMTULUÁ E.S.P., al presente contrato no le aplica anti cumplimiento podrá verificarse con la respectiva supervisión del mismo por lo que la entidad no constitución de pólizas.

Cláusula 15 - Independencia del contratista

El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
Cláusula 16 - Cesión
El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P
Cláusula 17 – Indemnidad
El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
Cláusula 19 - Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.
Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría
La supervisión ■ y/o Interventoría ☐ de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del jefe del área técnica. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."
Cláusula 21 – Anexos del contrato
Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.
Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.
Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.
Cláusula 24 – Liquidación del contrato
De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.
Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato
El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.
Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo d contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S. P	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre: CHRISTIAN CAMILO PEÑA FRA
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: Calle 19 No. 3-17
Teléfono: 233 76 76	Teléfono: 3183913000
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo ele Christian.penafranco@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes e electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Valentina Cervera Urrea –Abogada contratista de la oficina Jurídica
Reviso: Juan Eduardo Valencia Rodríguez –jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa – Gerente